



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

MARTA ESTEBAN CATALÁN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“16. (EXPEDIENTE 1080/2026). CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL”, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector ganadero de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a titulares de explotaciones ganaderas de bovino de la provincia de Guadalajara y destinadas a la adquisición de collares con función “vallado virtual”.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar parte de los gastos que resultan necesarios para la adquisición de collares con función “vallado virtual” durante el año 2026, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2026, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000, 00.-€), imputables al presupuesto de gastos del ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 414 77926.

TERCERO. - Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL” COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026.

En los últimos años la presencia del lobo ibérico (*canis lupus signatus*) en la provincia de Guadalajara está ocasionando daños en las explotaciones ganaderas, especialmente de ganado vacuno, muchas de las cuales no disponen de medidas adecuadas para evitar los daños. Por ello, la financiación de medidas destinadas a prevenir los ataques de lobo al ganado vacuno se considera prioritaria para la conservación de las ganaderías.

En la actualidad, la ganadería extensiva en la provincia de Guadalajara se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un retroceso en su cabaña en las últimas décadas. Esta situación es grave, no sólo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, además, del relevante papel del sector ganadero en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales.

La Diputación Provincial de Guadalajara, es consciente de la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobos con la actividad ganadera, ha considerado oportuno el establecimiento de una convocatoria de subvenciones orientadas a prevenir posibles daños ocasionados provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

NORMAS REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado bovino de la provincia de Guadalajara y destinadas a la adquisición de collares con función “vallado virtual”.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por collares con función de “vallado virtual”, aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.

Estas subvenciones tienen por finalidad promover la realización de actuaciones preventivas para la protección de la ganadería extensiva o semiextensiva de ganado vacuno en explotaciones localizadas en la provincia de Guadalajara frente a posibles ataques provenientes de poblaciones de lobo ibérico, a través de la adquisición de collares con función de “vallado virtual”.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025 y publicado el acuerdo definitivo en el BOP Número 71 de 11 de abril de 2025.
3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Estímulo del desarrollo rural y económico.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TERCERA.- Crédito presupuestario.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación Provincial de Guadalajara, partida 414. 77926 del presupuesto vigente.

CUARTA.- Beneficiario y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de explotaciones ganaderas de animales de la especie bovina, en régimen extensivo o semiextensivo, localizadas en la provincia de Guadalajara (incluidas las Explotaciones de Titularidad Compartida). Las explotaciones deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones (REGA), a fecha de publicación de la convocatoria, como explotaciones de ganado bovino con el tipo «Producción y Reproducción» o tipo «Pasto». Con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta».

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas a fecha de publicación de la convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por explotación ganadera extensiva o semiextensiva aquella que se ajuste a lo expresado en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2.- Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3.- Como regla general cada solicitante podrá obtener subvención para su explotación ganadera total o parcialmente, no obstante, una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva partida presupuestaria, se podrá obtener subvención para una segunda explotación ganadera siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.- Excepcionalmente, podrán resultar beneficiarios de la subvención para una segunda explotación ganadera, eximiéndose el cumplimiento del apartado anterior, aquellos solicitantes que hubieran obtenido la condición de beneficiario en la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 con número de BDNS 856889 (B.O.P. nº 179 de 18 de septiembre de 2025). Siendo condición indispensable que el número de collares con función “vallado virtual” solicitados para la primera explotación cubra el 100% del censo de ganado bovino a fecha de la publicación de la convocatoria. teniendo en cuenta el número de collares subvencionados en la convocatoria de 2025. Para este supuesto, el interesado deberá presentar obligatoriamente dos solicitudes independientes: una para cada explotación ganadera.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quedan excluidos de la condición de persona beneficiaria las perceptoras de una pensión de jubilación.

4.- Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener el ganado en régimen de extensivo o semiextensivo en la provincia de Guadalajara.
- b) El ganado (vacuno) deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y disponer de código REGA .
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

QUINTA.- Gastos subvencionables

1.- Serán gastos subvencionables:

- Adquisición de collares con función “vallado virtual”, para ganado bovino, entendiéndose por tales aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen, respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.

- Se subvencionará hasta un el 80% del coste total de adquisición del collar, con un máximo de 270 €/collar (IVA excluido). A la solicitud se acompañará documento acreditativo del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la fecha de publicación de la convocatoria, así como el número de animales por los que se solicita la subvención, debiendo este ser siempre igual o inferior al censo total
- En el caso de haber sido beneficiario de las ayudas concedidas según la Resolución 12/03/2024 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones para la mejora y modernización, el importe de la subvención a percibir se verá reducido en la cuantía subvencionada en dicha convocatoria, de tal manera que el importe total financiado por ambas administraciones no supere el límite máximo del 80% o 270 euros/ collar.

2- Los bienes adquiridos con cargo a la subvención deberán destinarse adecuadamente durante cinco años a la misma finalidad que motivó la concesión, no se considerará incumplida dicha obligación cuando se den las siguientes circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

- a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;
- b) epizootia que afecte a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario;
- c) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;
- d) fallecimiento del o desaparición de la persona beneficiaria.
- e) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.

En caso de jubilación del beneficiario, no se considerará incumplido la obligación de destino del bien de cinco años, siempre que la explotación objeto de la subvención, siga manteniendo los requisitos por los que se concedió la misma.

3.- No se considerarán subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- b) Aquellos que figuren en la normativa de subvenciones como no subvencionables.

4.- El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la administración concedente.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

OCTAVA.- Documentación a aportar con la solicitud.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. Anexo I (Impreso de solicitud y declaración responsable).
2. Anexo II (Ficha de Tercero).
3. Presupuesto (del gasto a realizar), Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
5. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la convocatoria.
6. Fotocopia del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. (a fecha de la publicación de la convocatoria).
7. En su caso, Resolución favorable de concesión de ayudas por ataques de lobo ibérico al ganado bovino, emitida con cargo a las convocatorias de los años 2024 y 2025 siguientes:

- Resolución de 15/12/2023, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024.

- Resolución de 15/12/2024, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2025.

7.- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con la información recibida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Delegación Provincial de Guadalajara, sobre ayudas concedidas a los ganaderos que han solicitado las compensaciones por ataque de lobo años 2024 y 2025

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Por ubicación de la explotación ganadera que se va a proteger:

Si la explotación ganadera se ubica en un Término Municipal en el que se hayan producido ataques de lobos al ganado bovino durante los años 2024 y 2025, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Más de 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2024 y 2025	10 puntos.
De 5 a 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2024 y 2025	7 puntos
De 1 a 5 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2024 y 2025	5 puntos

- 2.- En aquellas explotaciones que durante 2024 y 2025 hayan obtenido, Resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ataque de lobo se puntuará teniendo en cuenta las UGM (*) de la explotación en la fecha del ataque, según el siguiente baremo:

Explotaciones de menos de 20 UGM (*)	10 punto.
Explotaciones de 20 a 50 UGM (*)	7 puntos
Explotaciones de más de 50 UGM (*)	5 puntos

(*) Las UGM se calcularán de conformidad con el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

- 3.- Por distancia de la explotación solicitante a algún municipio donde se hayan producido ataques, durante los años 2024 y 2025 se aplicará el siguiente baremo:

Municipio en zona de ataques	5 punto.
Municipios limítrofes a zona de ataque	4 puntos
Municipios a menos de 100Km medidos en línea recta	3 puntos
Municipios entre 100 y 150 km medidos en línea recta	2 puntos
Resto de municipios	1 punto

En relación con este criterio sólo se aplicará puntuación por un intervalo

4. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga la explotación ganadera y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, atendiendo en ese orden las solicitudes hasta agotar el crédito disponible

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

DÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

UNDÉCIMA.- Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Una vez publicada la resolución provisional de la convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la inversión solicitada y para la cual se concede la subvención.

DECIMOQUINTA.- Forma de pago.

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 50%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concluido el plazo establecido para ello.

DECIMSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.
2. El órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no se exista prevención en contra en las bases de la convocatoria.
3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, El Presidente de la Diputación Provincial, por delegación de la Junta de Gobierno, podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. Según lo previsto en la Base 47 de ejecución del Presupuesto.
4. El beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, aportando la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas e Informe de los resultados obtenidos (Anexo III)
 - b) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas y de las medidas de difusión llevadas a cabo.
 - c) Cuenta justificativa (Anexo IV), acompañado de las facturas y la acreditación del pago de las mismas.

Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el Anexo V.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

DECIMOCTAVA. - Reintegro de la subvención -

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950) el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

DECIMONOVENA.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMA. - Medidas de difusión.

Las explotaciones ganaderas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas.

Las explotaciones ganaderas beneficiarias de la subvención, quedarán obligadas a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: Placa estable en las instalaciones - **304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

VIGESIMOPRIMERA. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGESIMOCUARTA.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:
Domicilio Social:
Población:
CIF:
Tfno de contacto:
Correo electrónico:

D./D^a _____ con NIF _____
_____ en nombre y representación de la explotación ganadera
indicada, en calidad de _____,

2. SOLICITO LA PRESENTE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS SIGUIENTES GASTOS:

GASTO	NÚMERO
Adquisición collares con función "vallado virtual"	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Importe unitario (IVA excluido)	
GASTOS TOTALES (IVA excluido)	

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

-
- Anexo I (Impreso de Solicitud y declaración responsable).
- Anexo II (Ficha de Tercero)
- Presupuesto del gasto a realizar o facturas en su caso de que el gasto haya sido realizado.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (si el solicitante es persona jurídica) o del Documento Nacional de Identidad (si el solicitante es persona física).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- En su caso, Resolución favorable de concesión de ayudas por ataques de lobo ibérico al ganado bovino, emitida con cargo a las convocatorias de los años 2024 y 2025 siguientes:

Resolución de 15/12/2023, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024.

Resolución de 15/12/2024, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2025.

- DELCLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- - Que ha solicitado la subvención como máximo para la totalidad del ganado bovino de la explotación ganadera, así como que el conjunto de dispositivos ha sido destinado al objeto de la convocatoria la misma.
- -Que la explotación ganadera reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

- - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- - Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

□ Que esta explotación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

□ Que esta explotación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

- SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

- AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de
2026

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS DEL PETICIONARIO

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS										
DOMICILIO					Nº		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA							
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO								

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																			
E	S																		

En....., a.....de.....de
2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con usted como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN: MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026

Primero.- Soy titular de una explotación de ganado vacuno de vacas, en el municipio de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- La explotación está inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, con el siguiente número:

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, se han llevado a cabo las siguientes actividades con el siguiente resultado (Completar poniendo el número de collares con función "vallado virtual"):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a de de
2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2026

D./Dña:, con NIF nº: en representación de la explotación ganadero.....

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que se compromete a destinar adecuadamente durante cinco años a la finalidad para la que ha sido concedida

Sexto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Séptimo.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Que se ha solicitado al menos tres presupuestos.

Novena.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En....., a.....de.....de
2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo III (Memoria e Informe de resultados).
- Anexo IV (*Cuenta justificativa*).
- Facturas del gasto realizado.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Documento que acredite la medida de difusión de conformidad con la base vigésima de la convocatoria.

En Guadalajara, a de de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2026

Fdo.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 6TEFL43ERXMSWFPJS4ERECC63
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

